

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00428
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A
DEMANDADO	HEYNER JAVIER CUETO ROMERO
FECHA	NOVIEMBRE 22 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que BANCO GNB SUDAMERIS S.A., actuando a través de apoderada judicial Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, presentó demanda Ejecutiva singular contra HEYNER JAVIER CUETO ROMERO por la suma correspondiente a:

- CAPITAL PAGARÉ 106402218: CUARENTA Y DOS MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 42.007.434,82) más los intereses moratorios.

El título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado

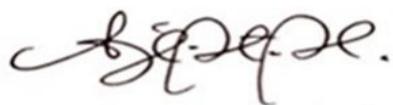
RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO GNB SUDAMERIS S.A, quien presentó demanda Ejecutiva singular contra HEYNER JAVIER CUETO ROMERO por la suma correspondiente a:
 - CAPITAL PAGARÉ 106402218: CUARENTA Y DOS MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 42.007.434,82) más los intereses moratorios.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este Auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del CGP y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.
3. Reconózcase a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **099**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 23 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO